

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 4 de mayo de 2026, siendo las 8:34 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "**S.A.M. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**", **EXPTE. PUMA N° V., Ex SEON N°**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado A.M.S. DNI 4., su Defensa, Dr. Santiago Guenomil, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Ricardo Pridebailo, Fiscal Adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Dejar sin efecto el Curso de Nuevas Masculinidades que se dicta en el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, atento que el mentado no abarca causas por abuso sexual, según lo oportunamente informado por el IAPL y demás fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Tener presente la propuesta efectuada por la Defensa consistente en que su asistido realice un curso de masculinidades de forma On-line en el Instituto de Masculinidades y Cambio Social (<http://www.institutomascs.ar>).

Cuarto: Requerir al IAPL verifique el curso propuesto por la Defensa y brinde mayores datos acerca del mismo, como así también indique si existe algún otro curso para que el condenado A.M.S. DNI 4. dé cumplimiento a la pauta establecida en la sentencia de fecha 16/10/2025.

Quinto: Establecer que una vez recepcionada la información requerida en el punto anterior, se pondrá en conocimiento de las partes y se resolverá en consecuencia.

Sexto: Recordar al condenado A.M.S. DNI D.4., la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 16/10/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° MPF-03345-2024, recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Séptimo: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-